

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de marzo de 1975

Número 33

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se instituyen 14 Escuelas Normales en la Entidad.

Director de Educación Pública.
Presente.

CONSIDERANDO:

- 1o.—Que el crecimiento demográfico acelerado de la entidad, ha generado un notable incremento en la demanda del servicio público de la educación primaria, entre otros.
- 2o.—Que para atender convenientemente este servicio, es necesario contar con mayor número de escuelas normales en las que se preparen los profesores requeridos.
- 3o.—Que para asegurar en el futuro una mejor distribución y arraigo, de los maestros en las distintas regiones del Estado, es conveniente fundar las escuelas normales en los lugares donde se registra la demanda del servicio, descentralizando, con ello, esta importante función educativa.
- 4o.—Que dadas las características del nuevo Plan de educación normal que sigue el Estado, que contempla la oportunidad, para los estudiantes, de realizar los estudios del bachillerato básico en los primeros grados y la preparación pedagógica en los dos últimos grados de la carrera, la fundación de nuevas escuelas normales, resulta por esas razones, un estímulo a la juventud de la entidad, al ofrecerle nuevas oportunidades de educación media superior, que hasta ahora se mantuvo centralizada en las zonas urbanas de población.

Por las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 89 de la Constitución Política Estatal, en sus fracciones XXI y XXII, el Ejecutivo del Estado expide el presente.

ACUERDO:

I.—Se instituyen en el Sistema Educativo del Estado de México, las Escuelas Normales siguientes:

- Normal de Cuautitlán Izcalli.
- Normal de Naucalpan.
- Normal de Ecatepec.
- Normal de Coacalco.
- Normal de Capulhuac. — 18
- Normal de Zumpango.
- Normal de Nezahualcóyotl No. 1.
- Normal de Nezahualcóyotl No. 2.
- Normal de Jilotepec.
- Normal de Valle de Bravo.
- Normal de Tianguistenco.
- Normal de Tenancingo.
- Normal de Sultepec.
- Normal de Coatepec Harinas.

(pase a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se instituyen 14 Escuelas Normales en la Entidad.
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se instituyen 4 Escuelas Normales de Educación Pre-escolar en la entidad.
- EXTRACTO de solicitud del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que se le autorice por la H. Legislatura local a celebrar contratos de usufructo sobre unos inmuebles de su propiedad ubicados en distintos fraccionamientos del Municipio.
- EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que se le autorice a transmitir en propiedad tres lotes ubicados en la Av. de los Remedios, a las señoras María Treviño de Barrón y Matilde Kaim de Argüelles, en compensación de otros que habfan propalado en venta.

II.—El Plan y los Programas de estudios de estas instituciones serán los que tienen en vigor el Gobierno de la Entidad en las Escuelas Normales ya establecidas.

III.—Estos centros educativos regirán sus actividades escolares en general, bajo los lineamientos que señale el Ejecutivo a través de la Dirección de Educación Pública.

IV.—Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" para que surta todos los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca, el 1º de septiembre de 1974.

El Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. Carlos Hank González.

El Secretario General de Gobierno,
 Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se instituyen 4 Escuelas Normales de Educación Pre-escolar en la entidad.

C.
 Director de Educación Pública.
 Presente.

CONSIDERANDO:

- 1o.—Que el desarrollo de la Educación en el Estado, para ser integral, reclama del impulso necesario a cada uno de los niveles de enseñanza.
- 2o.—Que por tener carácter legal de obligatoriedad, el nivel de Educación Primaria ha sido atendido prioritariamente; lo que permite al Estado, para el futuro, programar mayor impulso a otros niveles de Educación.
- 3o.—Que para atender convenientemente el servicio de Educación Pre-escolar, es necesario contar con un mayor número de escuelas normales en las que se preparen las profesoras requeridas.
- 4o.—Que para asegurar en el futuro una mejor distribución y arraigo, de los maestros en las distintas regiones del Estado, es conveniente fundar las escuelas normales en

los lugares donde se registra la demanda del servicio descentralizando, con ello, esta importante función educativa.

5o.—Que dadas las características del nuevo Plan de Educación normal que sigue el Estado, que contempla la oportunidad, para los estudiantes, de realizar los estudios del bachillerato básico en los primeros grados y la preparación pedagógica en los dos últimos grados de la carrera, la fundación de nuevas escuelas normales, resulta por esas razones, un estímulo a la juventud de la entidad, al ofrecerle nuevas oportunidades de educación media superior, que hasta ahora se mantuvo centralizada en las zonas urbanas de población.

Por las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 89 de la Constitución Política Estatal, en sus fracciones XXI y XXII, el Ejecutivo del Estado expide el presente.

ACUERDO:

I.—Se instituyen para que funcionen permanentemente las Escuelas Normales de Educación Pre-escolar siguientes:

- Normal de Ixtlahuaca.
- Normal de Capulhuac.
- Normal de Ecatepec.
- Normal de Nezahualcóyotl.

II.—El plan y los programas de estudios de estas Instituciones serán los que tienen en vigor el Gobierno de la Entidad en las Escuelas Normales ya establecidas.

III.—Estos centros educativos regirán sus actividades escolares en general bajo los lineamientos que señale el Ejecutivo a través de la Dirección de Educación Pública.

IV.—Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" para que surta todos los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en esta ciudad de Toluca, el día 1º de septiembre de 1974.

El Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. Carlos Hank González.

El Secretario General de Gobierno,
 Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.